



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXVII

Martes 16 de julio de 2002

Número 4.130

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.993.- Corrección de errores y texto íntegro del anuncio nº 2895 publicado en el B.O.C.CE 4128 de fecha 9 de julio de 2002, relativo a la aprobación inicial de la modificación del artículo 106.1 de Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

3.002.- Resolución de 5 de julio de 2002, de la Consejería de Sanidad, Consumo y Deportes de la Ciudad de Ceuta, de rectificación de errores de la convocatoria del Curso Básico de Salud Pública (Diplomado en Sanidad).

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.992.- Aprobación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos en la selección de un Administrativo, con objeto de su incorporación en "Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta S.A.".

3.006.- I.C.D.- Avocación del Decreto de fecha 4 de diciembre de 2001, por el que se delega las funciones al Vicepresidente del I.C.D. y cesión temporal de estas funciones al Gerente del mencionado Organismo.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.967.- Notificación a Verman Motos S.L., relativa a solicitud de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Actividades Económicas (Epígrafe 654.1).

2.968.- Notificación a Verman Motos S.L., relativa a solicitud de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Actividades Económicas (Epígrafe 654.2).

2.995.- Notificación a D^a. M^a. Jesús Adalid Aguilar, en Recurso Reposición (expte. 149.244).

2.997.- Notificación a D^a. M^a. Jesús Adalid Aguilar, en Recurso Reposición (expte. 148.282).

2.998.- Notificación a D^a. M^a. Jesús Adalid Aguilar, en Recurso Reposición (expte. 147.399).

2.999.- Notificación a D^a. Yamila Mohamed Abselam, en Trámite de audiencia.

3.000.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Mohamed, en Trámite de audiencia (expte. 153.877).

3.001.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Mohamed, en Trámite de audiencia (expte. 153.847).

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

2.969.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

Ministerio de Fomento Capitanía Marítima de Ceuta

3.004.- Notificación a D. Said Abdeslam Ahmed, en expediente 02-340-0081.

3.008.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Ministerio de Trab. y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trab. y Seguridad Social

3.007.- Notificación a Ramigil S.L. y a D. Andrés Jarauta Casas, en expedientes S-023/2002 y S-025/2002, respectivamente.

Ministerio de Trab. y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales

2.976.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

2.977.- Notificación a D^a. Miluda Mehdi Mohamed, en expediente 51/32/I/2002.

2.978.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Ministerio de Trabajo y Asunto Sociales Instituto Nacional de Empleo

2.989.- Notificación a D. Andrés Jarauta Casas, en procedimiento sancionador sobre extinción de prestaciones.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.970.- Citación a D^a. M^a. José Ibañez Duarte, en Juicio de Faltas 507/2001.

2.971.- Citación a D. Yusef Ahmed Hammuch, en Juicio de Faltas 789/2001.

2.972.- Citación a D. Abdeslam Mohamed Abderrahan, en Juicio de Faltas 638/2001.

2.973.- Citación a D. Mustafa Taieb Mohamed, en Juicio de Faltas 622/2001.

2.974.- Citación a D. Juan Francisco Cervantes Palenzuelos, en Juicio de Faltas 615/2001.

2.975.- Citación a D. José Ramón Muñoz Muñoz, en Juicio de Faltas 549/2001.

2.981.- Citación a D. Abdeslam Ahmed Ahmed, en Juicio de Faltas 683/2001.

2.982.- Citación a D. Mohamed Said Mohamed Mufatel, en Juicio de Faltas 790/2001.

2.983.- Citación a D. Abdelidouad Baazizi, en Juicio de Faltas 590/2002.

2.984.- Citación a D. Mohamed Ahmed Ahmed, en Juicio de Faltas 63/2002.

2.985.- Citación a D. Reduan Mohamed Abdelkader, en Juicio de Faltas 730/2001.

2.986.- Citación a D. Miguel Lara Abad, en Juicio de Faltas 607/2001.

2.987.- Citación a D. Mohamed Abdeslam Amar, en Juicio de Faltas 746/2001.

2.988.- Citación a D. Minad Mohamed Mohamed, en Juicio de Faltas 753/2001.

2.991.- Citación a D. Mohamed Nait El Assri, en Juicio de Faltas 551/2002.

Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

2.980.- Notificación a D. Azz-Al-Arab El Yamani, en Separación Contenciosa 36/2000.

3.005.- Citación a cuantas personas ignoradas pueda afectar el Expediente de Dominio. Inmatriculación 234/2002, a instancias de D. Miguel Cena Peña.

Juzgado de Vigilancia
Penitenciaria de Ceuta

2.990.- Notificación a D. Reduan Chellaf-Baali Abdelatif, en Expediente 343/2002.

Tribunal Militar Territorial
Segundo de Sevilla

2.979.- Requisitoria a D. Antonio Gallego Cegarra, en Sumario 25/5/01.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.996.- Contratación mediante concurso abierto del servicio de vigilancia en distintas instalaciones de la Consejería de Bienestar Social, en expte. 371/2002.

3.003.- PROCESA.- Contratación mediante concurso abierto de los servicios de para el diseño, creación, puesta en marcha, mantenimiento y difusión de un portal integral de servicios a pymes e inversores de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

ASISTENCIA SOCIAL: Juan de Juanes s/n. - Telf. 956 50 46 52. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ciceuta.es>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.967.- No habiéndose podido practicar la notificación del traslado de decreto sobre solicitud de bonificación en la cuota del "impuesto sobre Actividades Económicas" (Epígrafe 654.1) a VERMAN MOTOS, S. L. con C.I.F.: B-51007839, se publica este anuncio de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta 9 de julio de 2002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, por su Decreto del día de la fecha, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

VERMAN MOTOS, S. L., con CIF: B-51007839, solicita la bonificación en la cuota del "Impuesto sobre Actividades Económicas" correspondiente a la actividad empresarial de "Com. Men. Vehículos Terrestres" (Epígrafe 654.1), con domicilio en C/ Fernández nº 1, declarando como fecha de inicio de la misma en el 1º trimestre de 2002, Rfa: 8951000437023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Nota Común 2ª de la Sección 1ª de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, aprobadas pro el Real Decreto Legislativo 1.175/1990, de 28 de septiembre, en la nueva redacción dada en la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (B.O.E. 31-12-98), la Disposición Adicional Primera punto uno de la Ordenanza Fiscal del Impuesto dispone que "Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial, y tributen por cuota mínima municipal, gozarán durante los cinco primeros años de una bonificación de hasta el 50% de la cuota correspondiente".

Para poder disfrutar de esta bonificación se requiere que la actividad económica no haya sido ejercida anteriormente bajo otra titularidad. A estos efectos, se entenderá que la actividad se ha ejercido bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

La bonificación será acordada, en cada caso y de acuerdo con lo dispuesto, mediante resolución motivadas del Consejero de Hacienda, previa solicitud del interesado y una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos a tal efectos establecidos.

PARTE DISPOSITIVA

Procede conceder al sujeto pasivo, una bonificación en la cuota del "Impuesto sobre Actividades Económicas", con arreglo al cuadro siguiente:

Año 2002	50%
Año 2003	50%
Año 2004	40%
Año 2005	30%
Año 2006	20%

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, pudiendo, asimismo, ejercitar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a su derecho.

Ceuta, a 20 de junio de 2002.- LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.968.- No habiéndose podido practicar la notificación del traslado de decreto sobre solicitud de bonificación en la cuota del "impuesto sobre Actividades Económicas" (Epígrafe 654.2) a VERMAN MOTOS, S. L. con C.I.F.: B-51007839, se publica este anuncio de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta 9 de julio de 2002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, por su Decreto del día de la fecha, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

VERMAN MOTOS, S. L., con CIF: B-51007839, solicita la bonificación en la cuota del "Impuesto sobre Actividades Económicas" correspondiente a la actividad empresarial de "Com. Men. accesorios y recambios vehículos" (Epígrafe 654.2), con domicilio en C/ Fernández nº 1, declarando como fecha de inicio de la misma en el 1º trimestre de 2002, Rfa: 8951000437014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Nota Común 2ª de la Sección 1ª de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, aprobadas pro el Real Decreto Legislativo 1.175/1990, de 28 de septiembre, en la nueva redacción dada en la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (B.O.E. 31-12-98), la Disposición Adicional Primera punto uno de la Ordenanza Fiscal del Impuesto dispone que "Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial, y tributen por cuota mínima municipal, gozarán durante los cinco primeros años de una bonificación de hasta el 50% de la cuota correspondiente".

Para poder disfrutar de esta bonificación se requiere que la actividad económica no haya sido ejercida anteriormente bajo otra titularidad. A estos efectos, se entenderá que la actividad se ha ejercido bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

La bonificación será acordada, en cada caso y de acuerdo con lo dispuesto, mediante resolución motivadas del Consejero de Hacienda, previa solicitud del interesado y una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos a tal efectos establecidos.

PARTE DISPOSITIVA

Procede conceder al sujeto pasivo, una bonificación en la cuota del "Impuesto sobre Actividades Económicas", con arreglo al cuadro siguiente:

Año 2002	50%
Año 2003	50%
Año 2004	40%
Año 2005	30%
Año 2006	20%

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, pudiendo, asimismo, ejercitar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a su derecho.

Ceuta, a 20 de junio de 2002.- LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

2.969.- Con el ruego de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, adjunto le remito relación de notificaciones y resoluciones de Denuncias por Infracciones de Tráfico, que no han podido ser notificadas a los interesados por hallarse ausentes de su domicilio en las reiteradas ocasiones en que el Servicio de Correos ha comparecido en el mismo a tal efecto.

Se interesa su publicación con el fin de que surta los efectos determinados en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 28 de junio de 2002.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 28-06-2.002.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ART*= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040891289	M LASFAR	X2291781S	EL EJIDO	20.05.2002	450,00		RDL 339/90 060.1	
510040894904	E NOUREDINE	X1343614T	MATARO	27.05.2002	450,00		RDL 339/90 060.1	
510040890819	TRANSPORTES Y MUDANZAS DE AUTONAUTICA	A11905791	CEUTA	27.05.2002	150,00		RDL 339/90 061.3	
510040880164	CEUTA SL	B11964715	CEUTA	19.05.2002	1.500,00		L. 30/1995 002.1	
510040885356	A AMNAD	X2001500V	CEUTA	03.06.2002	450,00		RDL 339/90 060.1	
510040873032	F AIAT	X3160153E	CEUTA	01.06.2002	450,00		RDL 339/90 060.1	
510040891095	F AIAT	X3160153E	CEUTA	05.06.2002	450,00		RDL 339/90 060.1	
510040894680	N CARRILES	33923150	CEUTA	14.06.2002	450,00		RDL 339/90 060.1	
510040888485	J FERNANDEZ	45073920	CEUTA	28.04.2002	600,00	3	RD 13/92 020.1	
510040893870	N MOHAMED	45079274	CEUTA	22.05.2002	90,00		RD 13/92 117.1	
510040734780	T MOHAMED	45079492	CEUTA	15.06.2002	450,00		RDL 339/90 060.1	
510040862125	A ABDESELAM	45079617	CEUTA	25.04.2002	450,00		RDL 339/90 060.1	
510040894620	M ALI	45081836	CEUTA	14.06.2002	450,00		RDL 339/90 060.1	
510040883529	M LAHSEN	45082979	CEUTA	19.04.2002	300,00		RDL 339/90 060.1	
510040889623	N ABDEL LAH	45092134	CEUTA	24.05.2002	90,00		RD 13/92 094.2	
510040872714	A MIZZIAN	45095816	CEUTA	26.05.2002	1.002,00		L. 30/1995 002.1	
510040886051	M ABDERRAH.	45098577	CEUTA	20.04.2002	300,00		RDL 339/90 060.1	

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040883165	M ABDERRAH.	45098577	CEUTA	05.05.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040892282	H ABDESELAM	45101221	CEUTA	03.06.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040742880	H HOSSAIN	45104486	CEUTA	16.06.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040877268	A MOHAMED	45104806	CEUTA	18.05.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040878820	J SALAS	45107790	CEUTA	28.05.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040874875	B ABDESELAM	45109090	CEUTA	02.06.2002	1.002,00		L. 30/1995	002.1
510040733775	S TENORIO	45109304	CEUTA	31.05.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040894710	A ALAOUI	45110084	CEUTA	27.05.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040886567	J SANCHEZ	50444692	CEUTA	22.05.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040892221	J SANCHEZ	50444692	CEUTA	22.05.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
510040889118	A MOUTAOUKIL	X0937703Q	MADRID	09.05.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040880619	P BAILEY	X3630871E	CARTAMA	17.05.2002	1.500,00		L. 30/1995	002.1
510040859576	S EL MASSOUDI	X2604949S	S. EULALIA	03.05.2002	450,00		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

CEUTA, 28-06-2.002.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040731924	S ESSAUTI	X3164881N	EL EJIDO	17.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040851899	A BENAOUA	X3193989W	EL EJIDO	08.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040888412	H SAID	X1344857R	ALGECIRAS	27.04.2002	60,00		RD 13/92	106.2
510040750300	M BAKKALI	X1720811C	ALGECIRAS	12.01.2002	150,25		RDL 339/90	062.2
510040744992	A ALAMI	X2145522J	ALGECIRAS	13.02.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
510040737641	L FERRER	75895326	ALGECIRAS	09.01.2002	901,52		L. 30/1995	002.1
510040728706	A MACHKATOU	X2148329Z	CEUTA	29.12.2001	150,25		RDL 339/90	061.3
510040746459	M CHERIF	X2330664M	CEUTA	28.02.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040873263	M CHERIF	X2330664M	CEUTA	12.03.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040888497	M MOYA	28711827	CEUTA	28.04.2002	60,00		RD 13/92	106.2
510040866015	E LUIS	45063600	CEUTA	23.03.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040871163	M MADANI	45070217	CEUTA	22.02.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
510040740378	M MOHAMED	45076197	CEUTA	17.01.2002	6,01		RDL 339/90	059.3
510040857324	Y DRIS	45077748	CEUTA	09.03.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040850019	E MOHAMED	45079307	CEUTA	13.02.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040707170	I DERDABI	45079308	CEUTA	28.02.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040863282	M MOHAMED	45080097	CEUTA	02.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040855091	S MOHAMED	45080098	CEUTA	23.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040731900	H MOUBARIK	45080868	CEUTA	29.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040746848	N MOHAMED	45081906	CEUTA	05.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040863518	A ABDESELAM	45081948	CEUTA	21.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040856848	A ABDELKADER	45083097	CEUTA	08.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040741760	M CHAIB	45084746	CEUTA	10.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040858304	F GOMEZ	45086919	CEUTA	06.03.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040861066	A ABDERRAH.	45088660	CEUTA	09.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040747210	I ABDESEALM	45092259	CEUTA	03.02.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040712462	L MOHAMED	45092734	CEUTA	27.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040860293	R AHNOUCH	45092767	CEUTA	28.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040863233	R AHNOUCH	45092767	CEUTA	25.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040858330	M MOHAMED	45092974	CEUTA	15.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040854190	B LOYACHI	45094319	CEUTA	14.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040742168	D RUIZ	45095821	CEUTA	07.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040742260	J BRAVO	45095847	CEUTA	30.01.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040855406	M AHMED	45096670	CEUTA	27.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040714902	M HADU	45096949	CEUTA	04.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040739704	C SERRANO	45098459	CEUTA	20.01.2002	601,01		L. 30/1995	002.1
510040861534	M ABDERRAH.	45098577	CEUTA	19.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040870079	N SAID	45098902	CEUTA	13.02.2002	300,00		RDL 339/90	061.4
510040854682	M MOHAMED	45098962	CEUTA	20.02.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040737288	F VELASCO	45099145	CEUTA	21.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040864420	N MOHAMED	45101408	CEUTA	27.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040853227	D JIMENEZ	45101713	CEUTA	20.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040746393	E BUITRAGO	45102121	CEUTA	07.02.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040735553	B AL LAL	45103565	CEUTA	05.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040855145	M MOHAMED	45103606	CEUTA	25.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040866593	A MOHAMED	45104286	CEUTA	29.03.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040731523	S DIAZ	45104954	CEUTA	22.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040741280	S DIAZ	45104954	CEUTA	06.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040853689	S DIAZ	45104954	CEUTA	28.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040863440	M ALONSO	45105839	CEUTA	26.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040689671	I MORENTE	45107735	CEUTA	20.01.2002	6,01		RDL 339/90	059.3
510040746551	D PARRA	45108716	CEUTA	13.03.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
519040753307	L TIERRA	45109256	CEUTA	03.04.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
519040753368	L TIERRA	45109256	CEUTA	03.04.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
510040863063	R MOHAMED	45109529	CEUTA	25.02.2002	90,00		RD 13/92	117.1
510040852521	R MOHAMED	45109529	CEUTA	14.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040865060	Y AHMED	46965475	CEUTA	19.03.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040862101	S VALLEJO	74682657	CEUTA	08.04.2002	60,00		RD 13/92	019.1
510040746149	M ABDELUAJED	45087374	EL TABLERO	07.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040736200	M YOUSSEP	X2280498W	SALICES					
			DEL PAYUE	10.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040866295	P JIMENEZ	51324395	MADRID	14.03.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
510040738281	A LAMAALAM	X2894058Z	FONTELLAS	18.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040746460	L EL KHADK.	X3259512K	BLANCAFORT	02.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040865928	N BOUDRA	X3227574F	PORTILLO DE					
			TOLEDO	16.03.2002	60,00		RD 13/92	010.1
510040863713	R KHANFRIA	X1418504W	YUNCLILLOS	22.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040863610	A BATOUI	X1148288J	ZARAGOZA	15.03.2002	PAGADO		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Local de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 28-06-2002.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040894655	M S ALÍ	45081836	CEUTA	14.06.02	60,00		RD 13/92	009.1
510040889891	F J ZARZOSO	45080186	CEUTA	27.05.02	450,00		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, 28 de junio de 2002.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040655818	J A PÉREZ	45061302	CEUTA	06.04.01	601,01		L. 30/1995	002.1
510040618275	I HAMED	45110226	CEUTA	08.01.01	601,01		L. 30/1995	002.1
510040638821	F AHMED	45082595	CEUTA	19.03.01	601,01		L. 30/1995	002.1
510040710970	M AHMED	37675280	CEUTA	06.11.01	901,52		L. 30/1995	002.1
510040882938	A LAGHMICH	X3180227V	CEUTA	19.03.02	300,00		RDL 339/90	060.1
510040865114	K BAISSA	X3290513H	CEUTA	26.03.02	150,00		RDL 339/90	060.1

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.970.- El Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta, ha acordado citar a D^a. M^a. José Ibañez Duarte, a fin de que el próximo día 17-10-02, a las 10,38 horas, asista en la Sala de Vistas, Planta 1^a, a la celebración del Juicio de Faltas número 507/01, seguido por una falta contra el orden público, en calidad de denunciada.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...), de que intente valerse asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer, ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado, en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto, las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Teniendo en cuenta, que en caso de condena el importe de la multa, puede depender de su solvencia económica, deberá aportar el acto de juicio, documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc).

En Ceuta a ocho de julio de dos mil dos.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.971.- El Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta, ha acordado citar a D. Yusef Ahmed Hammuch, a fin de que el próximo día 17-10-02, a las 10,40 horas, asista en la Sala de Vistas, Planta 1^a, a la celebración del Juicio de Faltas número 789/01, seguido por una falta contra el orden público, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...), de que intente valerse asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer, ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado, en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto, las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Teniendo en cuenta, que en caso de condena el importe de la multa, puede depender de su solvencia económica, deberá aportar el acto de juicio, documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc).

En Ceuta a ocho de julio de dos mil dos.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.972.- El Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta, ha acordado citar a D. Abdeslam Mohamed Abderraman, a fin de que el próximo día 17-10-02, a las 10,43 horas, asista en la Sala de Vistas, Planta 1^a, a la celebración del Juicio de Faltas número 638/01, seguido por una falta contra el orden público, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...), de que intente valerse asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer, ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado, en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto, las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Teniendo en cuenta, que en caso de condena el importe de la multa, puede depender de su solvencia económica, deberá aportar el acto de juicio, documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc).

En Ceuta a ocho de julio de dos mil dos.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.973.- El Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta, ha acordado citar a D. Mustafa Taieb Mohamed, a fin de que el próximo día 17-10-02, a las 10,45 horas, asista en la Sala de Vistas, Planta 1ª, a la celebración del Juicio de Faltas número 622/01, seguido por una falta contra el orden público, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos..), de que intente valerse asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer, ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado, en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto, las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Teniendo en cuenta, que en caso de condena el importe de la multa, puede depender de su solvencia económica, deberá aportar el acto de juicio, documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc).

En Ceuta a ocho de julio de dos mil dos.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.974.- El Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta, ha acordado citar a D. Juan Francisco Cervantes Palenzuela, a fin de que el próximo día 17-10-02, a las 10,48 horas, asista en la Sala de Vistas, Planta 1ª, a la celebración del Juicio de Faltas número 615/01, seguido por una falta contra el orden público, en calidad de denunciada.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos..), de que intente valerse asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer, ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado, en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto, las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Teniendo en cuenta, que en caso de condena el importe de la multa, puede depender de su solvencia económica, deberá aportar el acto de juicio, documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc).

En Ceuta a ocho de julio de dos mil dos.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.975.- El Magistrado Juez del juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta, ha acordado cita a D. José Ramón Muñoz Muñoz, a fin de que el próximo día 17-10-02, a las 10,53 horas, asista en la Sala de Vistas, Planta 1ª, a la celebración del Juicio de Faltas número 549/01, seguido por una falta contra el orden público, en calidad de denunciada.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse

(testigos, documentos, peritos..), de que intente valerse asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer, ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado, en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto, las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Teniendo en cuenta, que en caso de condena el importe de la multa, puede depender de su solvencia económica, deberá aportar el acto de juicio, documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc).

En Ceuta a ocho de julio de dos mil dos.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales

2.976.- La Dirección Provincial del Inmerso de Ceuta en la tramitación de expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se hayan podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E., del 14).

<i>Expedientes</i>	<i>Apellidos y Nombre</i>
51/55/J/1993	Nieto Santiago, Francisca
51/142/I/1998	Oncina López, José
51/128/J/2001	Orellana Ramos, Margarita
51/343/I/1995	Pérez Cáceres, Pedro
51/218/I/2000	Pena Cano, José Antonio
51/26/J/1999	Rahamani Duas, Fátima
51/65/J/1994	Toro Cutilla, Esperanza
51/259/I/2000	Torres Torres, Salvador
51/91/J/2001	Vázquez Sarmiento, José Antonio

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social, ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 07 de abril (B.O.E., del 11).

Ceuta, veintiocho de junio de dos mil dos.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

2.977.- La Dirección Provincial del Inmerso de Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E., DEL 14).

<i>Expedientes</i>	<i>Apellidos y Nombre</i>
51/32/I/2002	Mehdi Mohamed, Miluda

Se advierte a la interesada que podrá interponer reclamación previa a la vía judicial social, ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 07 de abril (B.O.E., del 11).

Ceuta, veintiséis de junio de dos mil dos.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

2.978.- La Dirección Provincial del Inmerso de Ceuta en la tramitación de expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se hayan podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E., del 14).

<i>Expedientes</i>	<i>Apellidos y Nombre</i>
51/150/I/1992	Mohamed Haddu, Lasisa
51/269/I/1993	Mohamed Mesaud Bakad, Fatma
51/413/I/1993	Mohamed Laarbi, Fatma
51/3/J/1997	Mohamed Kassen Ch, Tahar
51/46/J/2000	Ahmed Mohamed, Abdelhamed
51/4/J/2001	Mohamed Maimón, Maimona
51/75/J/2001	Mohamed Sel Lam, Fátima

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social, ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 07 de abril (B.O.E., del 11).

Ceuta, veintiséis de junio de dos mil dos.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal Militar Territorial Segundo de Sevilla

2.979.- D. Antonio Gallego Cegarra, nacido en Cartagena, hijo de José Juan y de Ascensión, con D.N.I., número 45.108.177, en la actualidad en ignorado paradero, deberá comparecer ante el Tribunal Militar Territorial Segundo, con sede en Sevilla, Avda. de Eduardo Dato número 21, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de la presente, a fin de constituirse en prisión, que le viene decretada por Auto dictado en sumario número 25-5-01, seguida en su contra por un presunto delito de deslealtad, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho inculpado que, caso de ser habido, ha de ser puesto a disposición de este Tribunal, comunicándolo por la vía más rápida.

En Sevilla, a veintiuno de junio de dos mil dos.- EL SECRETARIO RELATOR DEL TRIBUNAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

2.980.- En el juicio 36/2000, se ha dictado sentencia de fecha 8 de febrero de 2001, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Juan Carlos Teruel López, en nombre y representación de D^a. Nadia Arafa Mohamed contra D. Azz-Al-Arab El Yamani, debo declarar y declaro la separación de los cónyuges litigantes que contrajeron matrimonio el día 1 de septiembre de 1999, y en consecuencia acuerdo:

- Los cónyuges pueden vivir separador, cesa la presunción de convivencia conyugal.

- Quedan revocados los consentimiento y poderes que cualquiera de las partes hubiera atribuido al otro, cesando la posibilidad de vincular bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

- Se disuelve el régimen económico matrimonial.

- No se hace imposición de costas.

Notifíquese la misma a las partes.

Firme que sea, expídase el oportuno exhorto para que en el Registro Civil en el que se encuentra inscrito el matrimonio, se haga la correspondiente anotación marginal.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Azz-Al-Arab El Yamani, expido el presente en Ceuta, a veintisiete de junio de dos mil dos.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.981.- El Magistrado Juez del juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta, ha acordado citar a D. Abdeslam Ahmed Ahmed, a fin de que el próximo día 17-10-02, a las 10,55 horas, asista en la Sala de Vistas, Planta 1^a, a la celebración del Juicio de Faltas número 683/01, seguido por una falta contra el orden público, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...), de que intente valerse asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer, ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado, en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto, las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Teniendo en cuenta, que en caso de condena el importe de la multa, puede depender de su solvencia económica, deberá aportar el acto de juicio, documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc).

En Ceuta a ocho de julio de dos mil dos.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.982.- En virtud de lo acordado por el Magistrado Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en el Juicio de Faltas número 790/01, por una supuesta falta contra el orden público, por la presente cito a D. Mohamed Said Mohamed Mufatel, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día 17 de octubre de 2002, a las 10,00 horas en calidad de denunciado, al objeto de asistir al Juicio Oral, con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer multa en la cuantía legalmente establecida conforme dispone el artículo 966 de la L.E. Criminal. El presunto culpable de una falta, tiene la obligación de acudir al acto del juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del Juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952 y lo que residan en esta población deberán presentar las pruebas de que intenten valerse en el día señalado para la celebración del Juicio. Asimismo, le hago saber que a la celebración de la Vista Oral puede comparecer asistido por Letrado que lo defienda y Procurador que lo represente.

Se cita al denunciado o implicado con los apercibimientos legales de ser oído sobre la legislación aplicable en el acto del Juicio Oral.

En Ceuta, a ocho de julio de dos mil dos.- EL SECRETARIO JUDICIAL.-

LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL

ARTICULO 790.- Si el presunto culpable de una falta, reside fuera del término municipal, no tendrá obligación de concurrir al acto del Juicio, y podrá dirigir al Juez competente, escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa y apoderar persona que presente en aquél acto, las pruebas de descargo que tuviere.

2.983.- En virtud de lo acordado por el Magistrado Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en el Juicio de Faltas número 590/02, por una supuesta falta C.P.O., por la presente cito a D. Abdelidouad Baazizi, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día 17 de octubre de 2002, a las 10,08 horas en calidad de denunciado, al objeto de asistir al Juicio Oral, con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer multa en la cuantía legalmente establecida conforme dispone el artículo 966 de la L.E. Criminal. El presunto culpable de una falta, tiene la obligación de acudir al acto del juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del Juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952 y lo que residan en esta población deberán presentar las pruebas de que intenten valerse en el día señalado para la celebración del Juicio. Asimismo, le hago saber que a la celebración de la Vista Oral puede comparecer asistido por Letrado que lo defienda y Procurador que lo represente.

Se cita al denunciado o implicado con los apercibimientos legales de ser oído sobre la legislación aplicable en el acto del Juicio Oral.

En Ceuta, a ocho de julio de dos mil dos.- EL SECRETARIO JUDICIAL.-

LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL

ARTICULO 790.- Si el presunto culpable de una falta, reside fuera del término municipal, no tendrá obligación de concurrir al acto del Juicio, y podrá dirigir al Juez competente, escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa y apoderar persona que presente en aquél acto, las pruebas de descargo que tuviere.

2.984.- En virtud de lo acordado por el Magistrado Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en el Juicio de Faltas número 63/02, por una supuesta falta C.O.P., por la presente cito a D. Mohamed Ahmed Ahmed, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día 17 de octubre de 2002, a las 10,15 horas en calidad de denunciado, al objeto de asistir al Juicio Oral, con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer multa en la cuantía legalmente establecida conforme dispone el artículo 966 de la L.E. Criminal. El presunto culpable de una falta, tiene la obligación de acudir al acto del juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del Juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952 y lo que residan en esta población deberán presentar las pruebas de que intenten valerse en el día señalado para la celebración del Juicio. Asimismo, le hago saber que a la celebración de la Vista Oral puede comparecer asistido por Letrado que lo defienda y Procurador que lo represente.

Se cita al denunciado o implicado con los apercibimientos legales de ser oído sobre la legislación aplicable en el acto del Juicio Oral.

En Ceuta, a dos de julio de dos mil dos.- EL SECRETARIO JUDICIAL.-

LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL

ARTICULO 790.- Si el presunto culpable de una falta, reside fuera del término municipal, no tendrá obligación de concurrir al acto del Juicio, y podrá dirigir al Juez competente, escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa y apoderar persona que presente en aquél acto, las pruebas de descargo que tuviere.

2.985.- En virtud de lo acordado por el Magistrado Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en el Juicio de Faltas número 730/01, por una supuesta falta C.O.P., por la presente cito a D. Reduan Mohamed Abdalkader, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día 17 de octubre de 2002, a las 10,28 horas en calidad de denunciado, al objeto de asistir al Juicio Oral, con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer multa en la cuantía legalmente establecida conforme dispone el artículo 966 de la L.E. Criminal. El presunto culpable de una falta, tiene la obligación de acudir al acto del juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del Juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952 y lo que residan en esta población deberán presentar las pruebas de que intenten valerse en el día señalado para la celebración del Juicio. Asimismo, le hago saber que a la celebración de la Vista Oral puede comparecer asistido por Letrado que lo defienda y Procurador que lo represente.

Se cita al denunciado o implicado con los apercibimientos legales de ser oído sobre la legislación aplicable en el acto del Juicio Oral.

En Ceuta, a ocho de julio de dos mil dos.- EL SECRETARIO JUDICIAL.-

LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL

ARTICULO 790.- Si el presunto culpable de una falta, reside fuera del término municipal, no tendrá obligación de concurrir al acto del Juicio, y podrá dirigir al Juez competente, escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa y apoderar persona que presente en aquél acto, las pruebas de descargo que tuviere.

2.986.- En virtud de lo acordado por el Magistrado Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en el Juicio de Faltas número 607/01, por una supuesta falta C.P.O., por la presente cito a D. Miguel Lara Abad, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día 17 de octubre de 2002, a las 10,25 horas en calidad de denunciado, al objeto de asistir al Juicio Oral, con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer multa en la cuantía legalmente establecida conforme dispone el artículo 966 de la L.E. Criminal. El presunto culpable de una falta, tiene la obligación de acudir al acto del juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del Juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952 y lo que residan en esta población deberán presentar las pruebas de que intenten valerse en el día señalado para la celebración del Juicio. Asimismo, le hago saber que a la celebración de la Vista Oral puede comparecer asistido por Letrado que lo defienda y Procurador que lo represente.

Se cita al denunciado o implicado con los apercibimientos legales de ser oído sobre la legislación aplicable en el acto del Juicio Oral.

En Ceuta, a dos de julio de dos mil dos.- EL SECRETARIO JUDICIAL.-

LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL

ARTICULO 790.- Si el presunto culpable de una falta, reside fuera del término municipal, no tendrá obligación de concurrir al acto del Juicio, y podrá dirigir al Juez competente, escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa y apoderar persona que presente en aquél acto, las pruebas de descargo que tuviere.

2.987.- El Magistrado Juez del juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta, ha acordado citar a D. Mohamed Abdeslam Amar, a fin de que el próximo día 17-10-02, a las 10,33 horas, asista en la Sala de Vistas, Planta 1ª, a la celebración del Juicio de Faltas número 683/01, seguido por una falta contra el orden público, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...), de que intente valerse asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer, ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a

que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado, en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto, las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Teniendo en cuenta, que en caso de condena el importe de la multa, puede depender de su solvencia económica, deberá aportar el acto de juicio, documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc).

En Ceuta a ocho de julio de dos mil dos.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.988.- El Magistrado Juez del juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta, ha acordado citar a D. Minad Mohamed Mohamed, a fin de que el próximo día 17-10-02, a las 10,35 horas, asista en la Sala de Vistas, Planta 1ª, a la celebración del Juicio de Faltas número 753/01, seguido por una falta contra el orden público, en calidad de denunciada.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...), de que intente valerse asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer, ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado, en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto, las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Teniendo en cuenta, que en caso de condena el importe de la multa, puede depender de su solvencia económica, deberá aportar el acto de juicio, documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc).

En Ceuta a ocho de julio de dos mil dos.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

2.989.- Por esta Dirección Provincial se han dictado resolución en expediente en el que se ha iniciado un proceso sancionador sobre extinción de prestaciones, contra D. Andrés Jarauta Casas, con D.N.I.: 31.807.181, por el motivo de: Extinción del derecho según Acta de Inspección número 6/02 (incompatibilidad trabajo cuenta propia y prestaciones por Desempleo."

Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero).

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132 de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del INEM las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4 del artículo 47 de Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE nº 189, de 8 de agosto), se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 01-12-2001, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

El Instituto Nacional de Empleo, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el INEM pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativo al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

Ceuta., 8 de julio de 2002.- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACION.- Fdo.: José A. Román Medina.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta

2.990.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue expediente al número 343/02 por aplicación de limitación regimental relativos a D. Reduan Chellaf-Baali Abdelatif, en el que se dictó auto en fecha 03-07-02 cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Acuerdo el archivo definitivo del presente expediente, habiendo informado favorablemente a ello el Ministerio Fiscal y, al haber cesado la utilización de la medida consistente en pernoctar en Departamento Interior, debido a las dificultades que para el buen funcionamiento regimental de la misma de han producido a causa de la actitud mantenida por el interno D. Reduan Chellaf-Baali Abdelatif, el cual se encuentra en libertad definitiva, la que se aplicó correctamente por el tiempo estrictamente necesario".

Y para que sirva de notificación en legal forma del auto recaído en el expediente reseñado, el cual no es firme y contra el mismo si cabe interponer recurso de reforma en el

plazo de tres días ante este Juzgado, a D. Reduan Chellaf-Baali Abdelatif, con NIS 9615556545 de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta, y a jueves cuatro de julio de dos mil dos.- Doy fe.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.991.- En virtud de lo acordado por el Magistrado Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en el Juicio de Faltas número 551/02, por una supuesta falta C.O.P., por la presente cito a D. Mohamed Nait El Assri, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día 17 de octubre de 2002, a las 10,05 horas en calidad de denunciado, al objeto de asistir al Juicio Oral, con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer multa en la cuantía legalmente establecida conforme dispone el artículo 966 de la L.E. Criminal. El presunto culpable de una falta, tiene la obligación de acudir al acto del juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del Juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952 y lo que residan en esta población deberán presentar las pruebas de que intenten valerse en el día señalado para la celebración del Juicio. Asimismo, le hago saber que a la celebración de la Vista Oral puede comparecer asistido por Letrado que lo defienda y Procurador que lo represente.

Se cita al denunciado o implicado con los apercibimientos legales de ser oído sobre la legislación aplicable en el acto del Juicio Oral.

En Ceuta, a dos de ocho de dos mil dos.- EL SECRETARIO JUDICIAL.-

LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL

ARTICULO 790.- Si el presunto culpable de una falta, reside fuera del término municipal, no tendrá obligación de concurrir al acto del Juicio, y podrá dirigir al Juez competente, escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa y apoderar persona que presente en aquél acto, las pruebas de descargo que tuviere.

AUTORIDADES Y PESONAL

2.992.- Habiendo transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para la selección de un Administrativo, con objeto de su incorporación en "APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTION VIAL DE CEUTA S.A.", se publica la lista de admitidos y excluidos, y se hace saber que se abre un plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, para realizar reclamaciones a la misma y para su resolución.

ADMITIDOS:

-BEATRIZ TOLEDO PILAR
-JOSE E. REQUE CASTILLO
-ANGELA M.ª CORREA FORERO
-GEMA PILAR DIAZ RECIO
-FRANCISCO CHICON CORDOBA
-JESUS M. CARRION CAMPOS

ADMITIDOS:

-JUAN C. MORALES SALAS
 -MARCO ANTONIO FERRERO RODRIGUEZ
 -M.^a JOSE MOZA FERNANDEZ
 -OCTAVIO CESAR ALVAREZ GUERRA
 -ANGEL OLMEDO TRUJILLO
 -JAVIER ROMAGUERA MONTES
 -CONCEPCION ORTA MARQUEZ
 -GUILLERMO A. SANCHEZ BARCALA
 -RICARDO TABOADA OBISPO
 -ESTEFANIA DIAZ ROMERO
 -MARIA DEL PILAR GOMEZ GRANADOS
 -SUSANA DIAZ MUÑOZ
 -M.^a M. RAMOS RODRIGUEZ
 -M.^a AFRICA RUIZ SANTIAGO
 -JOSE A. DE LAS HERAS MARTOS
 -JESUS M. MARTINEZ MEDINA
 -ELADIA ESCUDERO RUIZ
 -ANTONIO J. ALMAGRO MUÑOZ
 -JOSE A. SANTANA ALMEDA
 -OMAR DEL-LERO TORRES

EXCLUIDOS

-FUAD DRIS MOHAMED
 -DAVID BERMUDEZ PAREDES
 -MARIA OLIVA JARAMILLO PADILLA

Igualmente se pone en conocimiento de los interesados que las pruebas de las que consta esta convocatoria se realizarán el día 29 de julio de 2002, en el Aula de la Academia de la Policía Local, sita en el Edificio Polifuncional (Policía Local) Avda. de Barcelona S/N, Ceuta, a partir de las 10,00 horas, en llamamiento único.

En Ceuta a 11 de julio de 2002.- EL VICESECRETARIO.- Fdo.: EUGENIO MUÑOZ DICK.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.993.- En el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* número 4.128 de fecha 9 de julio de 2002, aparece en el sumario, con número de orden 2.895 el anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación del artículo 106.1 del Reglamento de la Asamblea.

Por error ajeno a la administración de este Boletín no aparece el texto del anuncio en el cuerpo del mismo, el que se publica con el número de orden 2.993 de este Boletín número 4.130 de fecha 16 de julio de 2002.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta a once de julio de dos mil dos.- LA ADMINISTRACION DEL BOLETIN.

ANUNCIO

El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 24 de junio de 2002, adoptó el siguiente acuerdo:

2.1 Aprobar, si procede, Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, Recurso Humanos y Reglamentos, relativo a aprobación inicial de modificación del artículo 106.1 del Reglamento de la Asamblea.

Por la Oficial Mayor se daba lectura al siguiente Dictamen:

"La Comisión Informativa de Presidencia, Recurso Humanos y Reglamentos, en su reunión ordinaria en primera convocatoria a las nueve horas y treinta y cinco minutos, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, Consejero de Presidencia y Gobernación, y con la asistencia de los siguientes miembros: Como Titulares, la Ilma. Sra. D^a. Cristina Bernal Durán, Excmo. Sr. D. Juan José Rosales Fernández, Ilma. Sra. D^a. Ana Mary Fernández Blanco y el Ilmo. Sr. D. Dilip Arjandas Daryanani.

Asiste como Secretario de la Comisión, D. Juan Manuel de la Torre González.

Atendida propuesta formulada por el Excmo. Sr. Emilio Carreira Ruiz, Consejero de Presidencia y Gobernación, en el sentido siguiente:

"Se entiende necesario la modificación del artículo 106.1 del Reglamento de la Asamblea en orden a un mejor funcionamiento y agilización de las sesiones plenarias.

La actual redacción del artículo 106.1 es la siguiente:

"Artículo 106. Participación en el Pleno.

1.- Cuando algunas de las Asociaciones o Entidades a que se refiere el artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de abril, desee efectuar una exposición ante el Pleno de la Asamblea en relación con algún punto del Orden del Día, en cuya previa tramitación administrativa hubiese intervenido como interesado, deberá solicitarlo al Presidente antes de comenzar la sesión. Con la autorización de éste y a través de un único representante, podrá exponer su parecer durante el tiempo que señale el Presidente, con anterioridad a la lectura, debate y votación de la Propuesta incluida en el Orden del Día".

Se propone ahora que quede redactado como sigue:

"Artículo 106. Participación en los asuntos del Pleno.

Cuando alguna de las Asociaciones o Entidades a que se refiere el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con algún punto que sea materia del Pleno en cuya previa tramitación administrativa hubiere intervenido como interesado, desee efectuar una exposición, deberá solicitarlo al Presidente de la Comisión Informativa a la que corresponda el asunto, para su intervención en la misma. Con la autorización de aquel y a través de un único representante, podrá exponer su parecer durante el tiempo que señale el Presidente de la Comisión Informativa correspondiente, con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el Orden del Día".

Expuesto lo anterior es por lo que se eleva al Pleno de la Asamblea la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Modificar el artículo 106.1 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, quedando redactado como se ha expuesto anteriormente.

2.- Publicar el presente acuerdo en el BOCCE, abriendo un plazo de treinta días de información pública y audiencia a los interesados, para la presentación de reclamaciones y sugerencias".

Acto seguido, por la Presidencia, se somete a votación la Propuesta indicada:

Votos a favor: PP (2); Grupo Mixto (3).

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0.

Por tanto, la Comisión acordó dictaminar favorablemente dicha Propuesta".

Al no producirse intervenciones, el Ilustre Pleno de la Asamblea por unanimidad de los presentes que implica mayoría absoluta, ACORDO:

1.- Modificar el artículo 106.1 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, quedando redactado como se ha expuesto anteriormente.

2.- Publicar el presente acuerdo en el BOCCE, abriendo un plazo de treinta días de información pública y audiencia a los interesados, para la presentación de reclamaciones y sugerencias".

Ceuta, tres de julio de dos mil dos.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.995.- Intentada la notificación preceptiva a D/ Dª M.ª JESUS ADALID AGUILAR, con D.N.I.45.067.142-E sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen JURIDICO DE LAS Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta a 3 de julio de 2002.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Presidente, en su Resolución de fecha 03-06-02 ha venido en disponer lo siguiente:

"Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D/ Dª. M.ª JESUS ADALID AGUILAR, en expediente nº. 149.244, contra Resolución de fecha 15-04-02 en la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHOS

1º.- Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia de tráfico, se procedió a la incoación de expediente sancionador contra D.ª M.ª JESUS ADALID AGUILAR, con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2º.- Fueron comunicados al interesado mediante notificación los hechos imputados, las normas que se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, concediendo un plazo de 15 días para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.

3º.- El denunciado presentó alegaciones, emitiendo el agente denunciante informe policial ratificándose en el hecho denunciado, continuándose la tramitación del procedimiento.

4º.- En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra la Resolución sancionadora de fecha 15-04-02, solicitando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley. No existiendo en el expediente ningún vicio para proceder a la anulación de la resolución impugnada, ya que lo manifestado por el recurrente no desvirtúa las actuaciones practicadas.

Con relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición el art. 116.1 de la Ley 30/1992 de R.J.P.A.C.P.A.C. dispone: "Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado". De acuerdo con lo establecido en el art. 68 del Real Decreto Legislativo 339/1990 la competencia para sancionar por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D.ª M.ª JESUS ADALID AGUILAR, contra Resolución sancionadora de fecha 15-04-02, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, por ser firme en vía administrativa, podrá interponer contra ella Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente."

Ceuta, 3 de junio de 2002.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.996.- 1.- Entidad Adjudicataria:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 371/2002

2.- Objeto del Contrato:

a) Descripción del contrato: Servicio de vigilancia en distintas instalaciones de la Consejería de Bienestar Social.

b) Lugar de ejecución: Distintas instalaciones de la Consejería de Bienestar Social.

c) Plazo de ejecución: (06) seis meses a partir de la firma del contrato.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 297.000,00 Euros.

5.- Garantías

Definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Consejería de Hacienda (Negociado de Contratación), Ciudad Autónoma de Ceuta.

- b) Domicilio: Cl. Padilla, Edificio Ceuta Center, s/n.
- c) Localidad y Código Postal: 51001, Ceuta.
- d) Teléfono: 956-528253-54.
- e) Telefax: 956-528284.
- f) Fecha límite para obtención de documentos e información: OCHO (08) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el B.O.C.CE.

7.- Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: OCHO (08) días naturales siguientes al de la fecha del anuncio en el B.O.C.
- b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1º) Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 13:00 Y DE 16:00 A 18:00 horas.
 - 2º) Domicilio: Plaza de Africa s/nº.
 - 3º) Localidad y Código Postal: 51001, Ceuta.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en el R. D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Domicilio: Consejería de Hacienda. Edificio Ceuta Center. Cl Padilla s/nº.
- c) Fecha y hora: A las 12 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de ofertas.
- d) Fecha: A las 12:00 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

10.- Otras informaciones:

- a) Gastos del anuncios: A cargo del adjudicatario

En Ceuta a 09 de julio de 2002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.997.- Intentada la notificación preceptiva a D.^a M.^a JESUS ADALID AGUILAR, con D.N.I.45.067.142-E sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen JURIDICO DE LAS Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 3 de julio de 2002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Presidente, en su Resolución de fecha 03-06-02 ha venido en disponer lo siguiente:

”Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D.^a M.^a JESUS ADALID AGUILAR, en expediente nº. 148.282, contra Resolución de fecha 15-04-02 en la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHOS

1º.- Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia de tráfico, se procedió a

la incoación de expediente sancionador contra D/D.^a M. JESUS ADALID AGUILAR, con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2º.- Fueron comunicados al interesado mediante notificación los hechos imputados, las normas que se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, concediendo un plazo de 15 días para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.

3º.- El denunciado presentó alegaciones, emitiendo el agente denunciante informe policial ratificándose en el hecho denunciado, continuándose la tramitación del procedimiento.

4º.- En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra la Resolución sancionadora de fecha 15-04-02, solicitando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley. No existiendo en el expediente ningún vicio para proceder a la anulación de la resolución impugnada, ya que lo manifestado por el recurrente no desvirtúa las actuaciones practicadas.

Con relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición el art. 116.1 de la Ley 30/1992 de R.J.P.A.C.P.A.C. dispone: “Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado”. De acuerdo con lo establecido en el art. 68 del Real Decreto Legislativo 339/1990 la competencia para sancionar por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D.^a M.^a JESUS ADALID AGUILAR, contra Resolución sancionadora de fecha 15-04-02, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, por ser firme en vía administrativa, podrá interponer contra ella Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.”

Ceuta, a 3 de junio de 2002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

2.998.- Intentada la notificación preceptiva a D.^a M. JESUS ADALID AGUILAR, con D.N.I.45.067.142-E sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen JURIDICO DE LAS Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 3 de julio de 2002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Presidente, en su Resolución de fecha 03-06-02 ha venido en disponer lo siguiente:

“Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D.ª M.ª JESUS ADALID AGUILAR, en expediente nº. 147.399, contra Resolución de fecha 15-04-02 en la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHOS

1º.- Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia de tráfico, se procedió a la incoación de expediente sancionador contra D.ª M.ª JESUS ADALID AGUILAR, con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2º.- Fueron comunicados al interesado mediante notificación los hechos imputados, las normas que se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, concediendo un plazo de 15 días para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.

3º.- El denunciado presentó alegaciones, emitiendo el agente denunciante informe policial ratificándose en el hecho denunciado, continuándose la tramitación del procedimiento.

4º.- En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra la Resolución sancionadora de fecha 15-04-02, solicitando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley. No existiendo en el expediente ningún vicio para proceder a la anulación de la resolución impugnada, ya que lo manifestado por el recurrente no desvirtúa las actuaciones practicadas.

Con relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición el art. 116.1 de la Ley 30/1992 de R.J.P.A.C.P.A.C. dispone: “Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado”. De acuerdo con lo establecido en el art. 68 del Real Decreto Legislativo 339/1990 la competencia para sancionar por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D.ª M.ª JESUS ADALID AGUILAR, contra Resolución sancionadora de fecha 15-04-02, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, por ser firme en vía administrativa, podrá interponer contra ella Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.”

Ceuta, a 3 de junio de 2002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.999.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª YAMILA MOHAMED ABSELAM, con D.N.I. 45.109.860- Y sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 8 de julio de 2002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DILIGENCIA: En relación al procedimiento sancionador nº. 153.633 seguido contra D.ª YAMILA MOHAMED ABSELAM, por infracción de tráfico (art. 171.1A Reglamento General de Circulación), vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 Regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Ceuta a 31 de mayo de 2.002.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Adolfo Castaño Práxedes.

3.000.- Intentada la notificación preceptiva a D. MOHAMED MOHAMED MOHAMED, con D.N.I. 45.081.254-N sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 8 de julio de 2002.

DILIGENCIA: En relación al procedimiento sancionador nº. 153.877 seguido contra D. MOHAMED MOHAMED MOHAMED, por infracción de tráfico (art. 146.1A Reglamento General de Circulación), vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 Regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Ceuta a 31 de mayo de 2.002.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Adolfo Castaño Práxedes.

3.001.- Intentada la notificación preceptiva a D. MOHAMED MOHAMED MOHAMED, con D.N.I. 45.081.254-N sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 8 de julio de 2002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DILIGENCIA: En relación al procedimiento sancionador nº. 153.847 seguido contra D. MOHAMED MOHAMED MOHAMED, por infracción de tráfico (art. 65.1.1A Regla-

mento General de Circulación), vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 Regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Ceuta a 31 de mayo de 2.002.- EL INSTRUCTOR.-
Fdo.: Adolfo Castaño Práxedes.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.002.- RESOLUCIÓN DE 5 DE JULIO DE 2002, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y DEPORTES DE LA CIUDAD DE CEUTA, DE RECTIFICACION DE ERRORES DE LA CONVOCATORIA DEL CURSO BASICO DE SALUD PUBLICA (DIPLOMADO EN SANIDAD).

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de la Consejería de Sanidad, Consumo y Deportes de 25 de junio de 2002 (publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 4125 de 28 de junio de 2002) se convocó el Curso Básico de Sanidad organizado por esta Consejería.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Respecto al alcance de dicha modificación es interesante destacar la STS (sala tercera) de 28 de septiembre de 1992.

La competencia del Consejero deviene del artículo 21.1.19.ª del Estatuto de Autonomía para Ceuta, el Real Decreto 32/1999 de 15 de enero y los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de 16 de febrero y 31 de julio de 2001.

PARTE DISPOSITIVA

Se modifica el Decreto de 25 de junio de 2002 de esta Consejería relativo a la convocatoria del Curso Básico de Sanidad en los siguientes términos:

1) En el apartado undécimo se sustituye "un facultativo superior de la Dirección Provincial de Sanidad y Consumo de Ceuta, que actuará como Vicepresidente..." por "un facultativo superior de la Consejería de Sanidad que actuará como Vicepresidente..."

2) Se añade el anexo III, que tiene el siguiente contenido:

“ESTRUCTURA DOCENTE Y OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL CURSO

Módulo 1: Introducción al concepto de Salud Pública. Determinantes de la Salud y la Enfermedad

Duración: 5 horas.

OBJETIVOS:

- Conceptualizar la Salud Pública como ciencia y como campo de actuación.
- Comprender la influencia de diversos determinantes sobre la salud.

CONTENIDOS:

- 1.1 Introducción al concepto de Salud Pública: el concepto de salud y enfermedad; los Determinantes de la salud y la enfermedad; problemas y necesidades de salud; concepto de Salud Pública; la nueva Salud Pública. Niveles de prevención

Módulo 2: Sistemas de Información Sanitaria e Indicadores de Salud

Duración: 20 horas.

OBJETIVOS:

- Comprender la importancia de tener información para actuar sobre los problemas de salud.
- Identificar y manejar las diferentes fuentes de información sobre salud.
- Capacitar al alumno para construir y utilizar indicadores de salud básicos.

CONTENIDOS:

2.1- Introducción y sistemas de información sanitaria.

- Sistemas de información sanitaria: concepto, características, tipos.
- Indicadores de salud: características y tipos.
- Elaboración de indicadores sanitarios.
- Fuentes de información sobre la salud.
- Sistemas de clasificación de enfermedades.
- Información sanitaria y derecho a la confidencialidad.
- Vigilancia epidemiológica. Funciones y actividades. Red Nacional de VE

2.2 Descripción de los principales sistemas de información sanitaria e indicadores de salud.

- Encuestas de salud.
- Sistemas de información de los servicios de salud.
- Determinantes socio-económicos y culturales. Registro de Cáncer.
- Sistemas de información de Salud Pública.
- Indicadores de recursos, utilización y funcionamiento de los Servicios Sanitarios.

Módulo 3: Métodos y técnicas para estudio, identificación y análisis de problemas de salud

Duración: 80 horas.

OBJETIVOS:

- Analizar el proceso científico desde la generación de las hipótesis de trabajo hasta la difusión de la información.
- Conocer e integrar el enfoque cualitativo y cuantitativo de investigación.
- Manejar las fuentes de información y evidencia científica.

- Conocer y utilizar las técnicas básicas de investigación cualitativa.
- Manejar la estadística básica como herramienta de análisis de datos.
- Conocer y utilizar la epidemiología como herramienta para comprender la magnitud y los determinantes de los problemas de salud, así como para evaluar las intervenciones en salud.
- Aprender el manejo de un programa epidemiológico y estadístico.

CONTENIDOS:

- 3.1 Metodología de la investigación.
- Filosofía de la ciencia.
 - La pregunta y el diseño de investigación.
 - Análisis e interpretación.
 - El enfoque cuantitativo y el enfoque cualitativo.
 - La comunicación científica.
 - Búsqueda bibliográfica y acceso a la evidencia científica.
 - Lectura crítica de publicaciones científicas.
- 3.2 Técnicas cualitativas de investigación.
- Métodos cualitativos de investigación: fundamentos y tipos.
 - Observación, entrevista, grupo de discusión, grupo nominal. Método Delphi. Historia de vida
- 3.3 Bioestadística.
- Estadística descriptiva.
 - Estadística inferencial.
 - Aplicaciones informáticas en Bioestadística.
- 3.4 Método epidemiológico.
- Medidas de frecuencia.
 - Estandarización de tasas.
 - Causalidad. Medidas de efecto e impacto.
 - Tipos de estudios epidemiológicos. Validez y fiabilidad.
 - Validez y precisión de una prueba. Cribados poblacionales.
 - Estudio de un brote.
 - Evaluación de riesgos
 - Aplicaciones informáticas: Windows.
 - Programas: Word, Excel, Power Point, Epiinfo.
- 3.5 Herramientas para la elaboración y difusión de trabajos de campo.

3.6 Técnicas de comunicación oral.

Módulo 4: Planificación y Programación Sanitarias

Duración: 20 horas.

OBJETIVOS:

- Comprender el proceso de planificación.
- Asimilar los elementos claves para el diseño de la gestión y evaluación de los programas sanitarios.
- Introducir los conceptos básicos de la calidad.

CONTENIDOS:

- 4.1 Concepto y tipos de planificación sanitaria. Análisis de la situación.
- 4.2 Programación sanitaria.
- Determinación de prioridades.
 - Formulación de objetivos.
 - Planificación de actividades y recursos.
 - Ejecución del programa.
 - Evaluación de programas: marco general.
 - Evaluación económica de programas de salud.

4.3 Conceptos básicos de calidad.

Módulo 5: Políticas de Salud y Organización Sanitaria

Duración: 10 horas.

OBJETIVOS:

- Promover la reflexión entre el derecho a la salud y su expresión en las políticas sanitarias.
- Conocer los aspectos fundamentales de la organización sanitaria en los niveles supranacional, nacional y autonómico.

CONTENIDOS:

- 5.1. Derecho a la salud. Legislación.
- 5.2. Tipos de sistemas sanitarios: análisis comparativo.
- 5.3. El sistema sanitario español.
- 5.4. La organización sanitaria autonómica.
- 5.5. Niveles de Atención Primaria y Especializada.
- 5.6. Planes de salud.

Módulo 6: Intervención: programas de promoción y protección de la salud

Duración: 40 horas.

OBJETIVOS:

- Conocer y analizar los programas de intervención.
- Capacitar al profesional para el ejercicio de sus responsabilidades en los diferentes niveles del programa.
- Conocer los diferentes medios y métodos de educación para la salud. Introducción al marketing social.

CONTENIDOS:

- 6.1 Conceptos de promoción y protección de la salud. Historia natural de la enfermedad y niveles de prevención.
- 6.2 Metodología de intervención en educación para la salud. Marketing social. Participación comunitaria
- 6.3 Programas de promoción y protección de la salud.
- Opción A: Prevención y Promoción de la Salud en Atención Primaria.
- Opción B: Salud Ambiental.

Nota: En cada curso se presentaran aquellos programas que determine cada Comunidad Autónoma de acuerdo a sus prioridades, sin menoscabo de los problemas emergentes.

Módulo 7. Trabajo práctico

Duración: 75 h de trabajo personal tutorizado.

OBJETIVO:

- Aplicar los conocimientos adquiridos durante el curso a la elaboración de un documento escrito sobre un trabajo relacionado con la Salud Pública.

DESARROLLO:

- Diseño de un proyecto.
- Elección de tema y tutor.
- Sesiones de trabajo con tutores.
- Revisión de los proyectos antes de la presentación.

FORMATOS:

- Revisión bibliográfica comentada.
- Diseño de un proyecto de investigación.
- Trabajo práctico sobre un problema concreto.”

Ceuta, 5 de julio de 2002.- EL CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO Y DEPORTES.- Fdo.: Justo Ostalé Blanco.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.003.- Por Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de la Sociedad de Fomento Procesa, de 11 de julio de 2002, se aprueba la contratación, mediante concurso abierto de los servicios para el diseño, creación, puesta en marcha, mantenimiento y difusión de un portal integral de servicios a pymes e inversores de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Objeto: Realización de los servicios mencionados.

Presupuesto de licitación: 60.000 Euros, Ipsi incluido.

Garantía provisional: Dispensada

Garantía definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

Presentación de ofertas: Quince (15) días naturales desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Apertura de proposiciones: El día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que fuese sábado, en cuyo caso se pospondrá al día hábil inmediato siguiente, en las dependencias de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sitas en C/. Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como documentación, se encuentra de manifiesto para su consulta en el Departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento Procesa, sita en la C/. Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta, 51001 Ceuta pudiendo obtener copia del mismo en la copistería Compimarket.

Ceuta, a 12 de julio de 2002.- LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Fomento Capitanía Marítima de Ceuta

3.004.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/92 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días desde la publicación del presente anuncio.

Número de Expediente: 02-340-0081

Nombre y Apellidos: Said Abdeslam Ahmed

Domicilio: C/. Conrado Alvarez N.º 5 B D 51001

Ceuta.

Tipo de Acto: Acuerdo Iniciación de Procedimiento Sancionador.

Fecha del Acto: 5-6-02

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios.

Ceuta, a 20 de junio de 2002.- EL CAPITAN MARITIMO.- Fdo.: Jesús L. Fernández Lera.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

3.005.- En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta en resolución de esta fecha en el expediente de dominio núm. 234/02, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador D. Angel Ruiz Reina, que actúa en nombre y representación de D. Miguel Cena Peña, para hacer constar en el correspondiente registro de la Propiedad de la siguiente finca:

- Urbana: Vivienda sita en la Barriada El Sarchal núm. 102, con una superficie del suelo de ciento setenta y dos metros cuadrados y una superficie construida de ciento catorce metros cuadrados, y linda, según se entra en ella, al norte con la vía pública, al este con la referencia catastral 32440C2TE9734S0001MH, correspondiente a la Barriada Sarchal núm. 102-D, cuya titularidad ostenta D. Pedro Cañibano Ortiz, al sur con vía pública y al Oeste con vía pública.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar a este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

En Ceuta a veintiuno de junio de dos mil dos.- EL SECRETARIO.

AUTORIDADES Y PERSONAL

3.006.- El Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, por su Decreto de fecha dos de julio del presente año, ha formulado el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha cuatro de diciembre del pasado, año, se produce la delegación de determinadas funciones correspondientes al Presidente del I.C.D. a favor del Vicepresidente del Instituto Ceutí de Deportes, D. Víctor Iñiguez Márquez. Dado que a partir del día 8 de julio dan comienzo las vacaciones anuales del Vicepresidente del I.C.D. es por tanto procedente avocar el decreto de fecha 4 de diciembre de 2001 y ceder temporalmente estas funciones al Gerente del mencionado Organismo, D. José Ramón Olmedo Izar de la Fuente.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 13 de los Estatutos del Instituto Ceutí de Deportes, contemplan la figura del Gerente como profesional de confianza de los órganos de gobierno del I.C.D., responsable de la ejecución de su programa. El art. mencionado anteriormente establece que el Gerente serán nombrado y cesado por la Junta Rectora a propuesta del Presidente. Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de fecha 27 de febrero del presente año, se delega la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes, en el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Deportes, D. Justo Ostalé Blanco.

PARTE DISPOSITIVA

1.º- Avocar el Decreto de delegación de funciones de Vicepresidente del I.C.D. a partir del día 8 de julio hasta su incorporación. 2.º Delegar temporalmente a partir del día 8 de julio del presente año, las funciones correspondientes a los apartados c,d,e, l y n del art. 10 de los Estatutos del I.C.D. así como las siguientes funciones en relación con la gestión del presupuesto de gastos: Autorizar y disponer gastos con los límites establecidos en el apartado h) del art. 10 de los estatutos del I.C.D. y en la base 9.ª de Ejecución del Presupuesto.- Reconocer y liquidar obligaciones.- Ordenar pagos, en el Gerente del Instituto Ceutí de Deportes, D. José Ramón Olmedo Izar de la Fuente.

Lo que le comunico para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 9 de julio de 2002.- LA SECRETARIA DEL I.C.D.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

3.007.- D. José Diego Cruces de la Vega, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: que esta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59 de la ley de Régimen Jurídico de las Admones. Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), y Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14) de modificación.

Expedientes	Empresa	Sanción
S-023/02	Ramigil, S.L.	300,52
S-025/02	Andrés Jarauta Casas	300,52

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de un mes, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, pueden presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en ésta Inspección Provincial de Trabajo ó a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Admones. Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a ocho de julio de dos mil dos.

Ministerio de Fomento Capitanía Marítima de Ceuta

3.008.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/92 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días desde la publicación del presente anuncio.

Número de Expediente: 02-340-0031
Nombre y Apellidos: Mohamed-Said Hamido
Mohamed
Domicilio: Bda. Ppe. Alfonso, Fuerte, 312
Tipo de Acto: Propuesta de Resolución
Fecha del Acto: 13-5-02

Número de Expediente: 02-340-0041
Nombre y Apellidos: Eduardo Pajares Hita
Domicilio: Bda. Juan Carlos I, 45 P. 8
Tipo de Acto: Propuesta de Resolución
Fecha del Acto: 24-04-02

Número de Expediente: 02-340-0042
Nombre y Apellidos: Mohamed Mohamed Mohamed
Domicilio: Albergues Municipales, 1 A
Tipo de Acto: Propuesta de Resolución
Fecha del Acto: 12-6-02

Número de Expediente: 02-340-0050
Nombre y Apellidos: Alf Mohamed Said
Domicilio: Bda. Miramar bajo, 4 D 1.º A
Tipo de Acto: Propuesta de Resolución
Fecha del Acto: 6-6-02

Número de Expediente: 02-340-0065
Nombre y Apellidos: Said Mohamed Embarek
Domicilio: C./ Nárvaez Alonso, 41
Tipo de Acto: Acuerdo Iniciación de Expediente
Fecha del Acto: 20-5-02

Número de Expediente: 02-340-0067
Nombre y Apellidos: Azzouz Naoufal

Domicilio: Bda. Juan Carlos I, 44 P. 4
Tipo de Acto: Acuerdo Iniciación de Expediente
Fecha del Acto: 15-5-02

Número de Expediente: 02-340-0069
Nombre y Apellidos: Abdeslam Chairi
Domicilio: Playa Benítez, Edificio el Regajo, 2 2.º B
Tipo de Acto: Acuerdo de Iniciación de Expediente
Fecha del Acto: 3-6-02

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios.

Ceuta, a 3 de julio de 2002.- EL CAPITAN MARI-TIMO.- Fdo.: Jesús L. Fernández Lera.